REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término para que **JHOAN SEBASTIAN VACA ALVAREZ y KELY JHOANA VACA BAYONA**, **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **WILSON ANTONIO VACCA**, comparecieran al proceso sin que lo hayan hecho, no obstante haber sido emplazado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según constancia vista al número 35 del índice electrónico del proceso y la constancia secretarial que antecede, es del caso proceder a nombrarle Curador ad-litem para que los represente en el proceso, conforme lo ordenado en el artículo 108 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E

PRIMERO: **DESIGNAR** a la doctora MARLYN CARRASCAL, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curadora ad litem de **JHOAN SEBASTIAN VACA ALVAREZ y KELY JHOANA VACA BAYONA**, **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **WILSON ANTONIO VACCA.** Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: a través de su correo electrónico la designación que le fuere efectuada y notifíquesele el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el menor término posible cumpla con la carga procesal de notificar la demanda a la Curador Ad litem designada de los demandados, mediante los medios electrónicos existentes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ffef6c257f248e0e7410aa18510bf34d43a0d1615ec51bb63b2e5b2fcf535c3

Documento generado en 30/06/2021 04:29:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad 54 498 31 53 002 2021 00010
Ejecutivo
Demandante: C.R.A. S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE CONVENCION Y OTRO
Auto: Aclara radicado proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2021)

Teniendo en cuenta que por error involuntario de la secretaria del Despacho en la digitalización del Estado electrónico No. 064 de fecha 29 de junio de 2021, en el cual se publicitaron los autos proferidos el día 28 del mismo mes y año, se indicó como radicado del proceso ejecutivo de segunda instancia el No. 2021-00029, obrando como partes C.R.A. S.A.S., como demandante y MUNICIPIO DE CONVENCION y CARLOS EMILIO PICON DIAZ, como demandados, siendo en realidad el radicado correcto el No. 2021-00010, se procede a efectuar la aclaración y corrección correspondiente.

Por lo tanto, debe entenderse para todos los efectos legales, que el radicado correcto del radicado del proceso ejecutivo de segunda instancia publicitado en el Estado electrónico No. 064 l 21 de junio de 2021, es 2021-00010. Destacándose que la providencia publicitada fue la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b8bbffde0a0ebd7f43d34371ab47098de437a1464bd395a278ba80a22b8fb5d

Documento generado en 30/06/2021 02:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el contenido del oficio **AOCE-2021-202203**, de fecha veintiocho (28) de junio de 2021**,** y el oficio **A0CE-2021-3021448** de fecha 12 de abril de 2021, provenientes del **BANCO AGRARIO** obrante en el numeral 33 del expediente electrónico, el cual puede visualizar a través del respectivo LINK del proceso compartido, lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fe9be9ec8eb90300f5acdcb911060cbff9cd7a38ac947c8a05779f8550bc3e7
Documento generado en 30/06/2021 02:51:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. 54 498 31 53 002 2021 00039 00
Demandante: **ESTEBAN PADILLA DUARTE**
Demandado: **FERNANDO GALLARDO PALLARES**
Ejecutivo Singular

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el contenido del oficio **AOCE-2021-202204**, de fecha veintiocho (28) de junio de 2021, **,** y el oficio **A0CE-2021-3021317** de fecha 12 de abril de 2021 provenientes del **BANCO AGRARIO** obrante en el numeral 29 del expediente electrónico, el cual puede visualizar a través del respectivo LINK del proceso compartido, lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71c994973006309ee8629d69b34d0d9958dc1d32cf5e705957166410082e1794

Documento generado en 30/06/2021 02:52:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica